



## BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 21 de octubre de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió resolución en el expediente **TEEC/PES/50/2021** y declaró la existencia de la afectación al interés superior de la niñez, por la difusión en *Facebook* de la entonces candidata a la gubernatura del Estado por los partidos MORENA y del Trabajo, por publicaciones donde se utilizó la imagen de niñas y niños, en las que no se cumplieron todos los requisitos para mostrar a menores en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos, actos de precampaña o campaña, previstos en los Lineamientos para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia, se impuso una amonestación pública a la entonces candidata a la gubernatura del Estado, así como a los partidos MORENA y del Trabajo, por la *culpa in vigilando*.

En otro asunto, emitió resolución en el expediente **TEEC/JDC/69/2021** y declaró la inexistencia de supuestos actos realizados por un militante, consistentes en llevar un servicio de corte de cabello a un ejido del municipio de Champotón, con propaganda electoral a favor de Daniela Alejandra Uribe Haydar, entonces candidata a Presidenta Municipal de Champotón y de la coalición "VA X CAMPECHE", porque de las pruebas técnicas ofrecidas no se puede apreciar, algún elemento de propaganda (carteles, mantas u algún otro objeto publicitario) a favor de la denunciada o de la coalición que la postuló o de alguno de los partidos que la conformaron.

Síguenos en  
Twitter @teecampeche  
[www.facebook.com/TribunalCampeche](http://www.facebook.com/TribunalCampeche)  
[teec.org.mx/web](http://teec.org.mx/web)